

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 009

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 19/95 adjuntando Dto. Nº 70/95 mediante el cual se veta Štotalmente el Proyecto de Ley que otorga una pensión graciable al niño Gustavo Giunta.

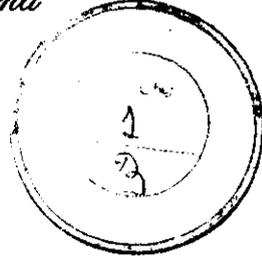
Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 1 - Dictámen Nº 098/1995
Nº:

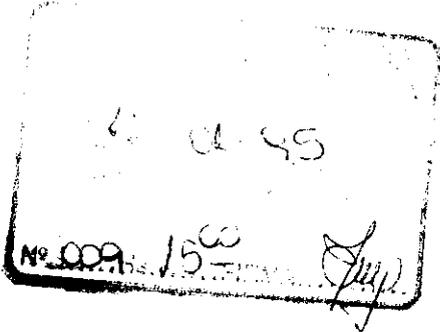
Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENCIA
AÑO 1995
015
11/01/95
Call



NOTA Nº 19
GOB.



USHUAIA, 11 ENE. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

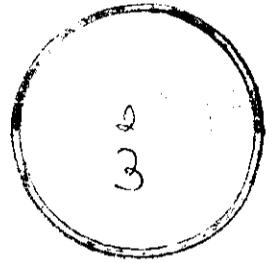
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 70/95, mediante el cual se veta en su totalidad el proyecto de Ley que se acompaña, sancionada en dicha cámara el día quince (15) de diciembre del año próximo pasado mediante el cual se otorga una pensión graciable al niño Gustavo GIUNTA, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel A. CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



10 ENE. 1995

ORDENANZA

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 15 de Diciembre de 1994 por el cual se otorga una pensión graciable al niño GUSTAVO BUENIA, DNI N° 23.269.281;

QUE OPORTUNO

HA en base al informe producido por el Departamento de Tercera Edad y Discapacidad, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Tercera Edad y Discapacidad-Ministerio de Salud y Acción Social, la indicado que lo solicitado por los padres del mena responde a la cobertura de una obra social, por lo que sería necesario conceder una pensión Ley 305 y no los beneficios de una pensión graciable.

Que el suscripto comparte dicho criterio y se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 4 de la Constitución Provincial.

Por tanto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VIGENTE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 15 de Diciembre de 1994, mediante el cual se otorga una pensión graciable al menor GUSTAVO BUENIA, DNI N° 23.269.281, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese, el presente a la Jefatura de la Provincia y archívese.

D E C R E T O N.º 70 / 95



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

JUAN CARLOS GARRIDO
Es copia fiel del original